

AVISO No.153

04 de abril de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FRANK HERNANDEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1053 del 01 de abril de 2022**

Persona a notificar: **FRANK HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario: **BLOQUE 4 APTO 509 C.R EL CIELO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



Armenia, 04 de abril de 2022

Señor (a):

FRANK HERNANDEZ

Dirección:

BLOQUE 4 APTO 509 C.R EL CIELO

Matricula No.154416.

Correo: frankmedina1930@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso No.153** de la **Resolución PQRDS 1053 del 01 de abril de 2022.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.153 Resolución PQRDS 1053 del 01 de abril de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 154416"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

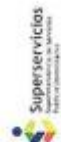
Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 2898
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR263664 DEL 2022-03-15
MATRICULA 154416**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

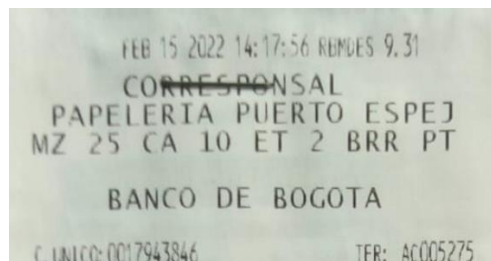
1. Que, el señor **FRANK HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad respecto al Aumento injustificado de facturación y deuda que se refleja en factura mes de marzo, indica que no debía nada y se pago el total de la deuda el mes anterior, por lo anterior solicita revisión y re facturación del presente mes (marzo)
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BLOQUE 4 APTO 509 C.R EL CIELO** identificado con **Matricula No.154416**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS Mtce (\$96.128)**, correspondiente a la cuenta del periodo de febrero y los valores cobrados por concepto de suspensión y reconexión del servicio de acueducto.
3. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que la suspensión se llevó acabo debido a que, como se indica en la Factura **No.57485882**, la fecha de suspensión es a partir del 14 de febrero de 2022, y el pago de dicha factura fue realizado el 15 de febrero de 2022 a las 2:17pm a través de corresponsal bancario, por tal razón al no encontrarse el pago en el sistema en el momento de la suspensión esta se realizó. **Matrícula 3686**

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

154416

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.	57485882
Fecha de emisión:	31/01/2022
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	03/02/2022
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 62.561,00
Pago Oportuno Hasta:	09/02/2022
TOTAL A PAGAR:	125.397,00
Suspensión a Partir de:	14/02/2022
<small>por el no pago oportuno de su factura</small>	



4. Que, al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que el día 15 de febrero de 2022 a la 1:38pm, se llevó a cabo la suspensión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 154416** y posteriormente, el día 17 de febrero se realizó la reinstalación. Así se evidencia a continuación:

759167	3 LEGALIZADA	790953	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15
706293	3 LEGALIZADA	741374	51	CAMBIO DE TERCERO O ...	51
705406	3 LEGALIZADA	740496	156	RECEPCION INSTALACIO...	1
705406	3 LEGALIZADA	740495	1	RECEPCION MEDIDORES ...	1

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2022-02-15 01:38:33	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-02-15 01:47:14	Observación	instala Tapón
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4519
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Juan Pablo Pineda
Usuario	ANGELICAVM	Cedula	1096644081

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		
			Código	Descripcion	Código
759571	3 LEGALIZADA	791332	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14
759167	3 LEGALIZADA	790953	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15
706293	3 LEGALIZADA	741374	51	CAMBIO DE TERCERO O ...	51
705406	3 LEGALIZADA	740496	156	RECEPCION INSTALACIO...	1
705406	3 LEGALIZADA	740495	1	RECEPCION MEDIDORES ...	1

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2022-02-17 07:45:31	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-02-17 07:53:12	Observación	--Tapón ciego
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4554
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	FELIPE AGURRE
Usuario	ARQJUI	Cedula	1094928287

5. Que, las ordenes referidas en cuanto a la suspensión y reinstalación de servicio se encuentran debidamente legalizadas en el sistema de la Entidad, esto es efectivamente fueron realizadas en la práctica, razón por la cual no procede descontar los cobros realizados por este concepto. **Matrícula 154416.**

6. Que, con relación a las Suspensiones el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3° Literal a) establece lo siguiente:

(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**



7. Que, por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento**. *El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

8. Que, se le informa al peticionario, señor **FRANK HERNANDEZ**, que no es posible emitir una nueva factura en la cual se descuente los valores cobrados por suspensión y reconexión del servicio, debido a que la suspensión del servicio se realizó por que en el momento del procedimiento el predio se encontraba en mora y a la siguiente hora el usuario realizó el respectivo pago.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **FRANK HERNANDEZ**, en el sentido de retirar los cobros realizados por concepto de suspensión y reconexión del servicio, por cuanto el pago de la factura **No.57485882** se generó extemporáneamente y el usuario en el momento no acreditó el pago oportuno la misma. **Matrícula 154416:**

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al peticionario, señor **FRANK HERNANDEZ**, que no es posible emitir una nueva factura en la cual se descuente los valores cobrados por suspensión y reconexión del servicio, debido a que la suspensión del servicio se realizó por que en el momento del procedimiento el predio se encontraba en mora y a la siguiente hora el usuario realizó el respectivo pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **FRANK HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP